



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0165-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro del catálogo de delitos contra la vida y la integridad corporal la figura del homicidio por intolerancia a las preferencias sexuales.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73; ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona el Capítulo V Bis, se adiciona el artículo 325 Bis y se adiciona el artículo 325 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo V Bis</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Homicidio por intolerancia a las preferencias sexuales</b></p> <p><b>Artículo 325 Bis.</b> – Comete el delito de homicidio por intolerancia a las preferencias sexuales, quien prive de la vida a una persona por intolerancia en razón de su preferencia sexual. Se considera que existen razones de intolerancia a la preferencia sexual cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; incluida toda distinción, exclusión y restricción basados en la preferencia sexual, incluida la reasignación para la concordancia sexo-genérica,</p> <p><b>II.</b> La anulación o disminución de la igualdad o del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales que se manifiesten en un hecho que atente contra su vida,</p>

